RESOLUCIÓN No. 00020146

(13 de Octubre de 2022)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CURSO "FORMACIÓN EN INGLÉS INICIAL Y ELEMENTAL" PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias.

C O N S I D E R A N D O:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es una entidad pública del orden nacional que tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario. La Subgerencia Administrativa y Financiera tiene como función entre otras, la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales propiciando una eficacia personal, grupal y organizacional en el mejoramiento de la prestación del servicio.

Así mismo, el proceso de capacitación entre algunas de sus responsabilidades tiene identificar, planificar, coordinar, consolidar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, este plan es el consolidado de las necesidades de Capacitación que cada una de las dependencias y seccionales con sus grupos de trabajo determinan, con el propósito de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales.

Considerando que la participación en actividades o cursos de capacitación para los funcionarios de carrera es una obligación de las Entidades Estatales y está enmarcada en el ámbito de sus funciones, el objetivo es contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus servidores públicos y la Entidad, teniendo en cuenta el (literal a) del artículo 5 del Decreto 1567 de 1998).

Conforme a lo descrito en los decretos 1567 de 1998, Decreto 1572 de 1998, Reglamentado parcialmente por el Decreto 1227 de 2005, "Se entiende por

capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa". En ese sentido, y con el propósito de orientar a las entidades públicas en la elaboración de los Planes Institucionales de Capacitación, el Departamento Administrativo de la Función Pública en ejercicio de la competencia de formular la política en esta materia, imparte mediante la Circular Externa 100-010 de 2014 con las siguientes directrices:

Entre los programas que integran la capacitación se encuentran los de educación no formal o educación para el trabajo y desarrollo humano, educación informal, inducción, reinducción y el entrenamiento en el puesto de trabajo, en los siguientes términos:

- La educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal, es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. A esta capacitación pueden acceder los empleados con derechos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción. (subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030 establece que los procesos de capacitación para el sector público están orientados a desarrollar y potencializar al talento humano en las entidades públicas. Acorde con estos preceptos, el ordenamiento legal que rige al sector público se ha diseñado para orientar ese propósito en el marco de las garantías de las relaciones laborales, esto es, la capacitación como un derecho.

RESOLUCIÓN No. 00020146

(13 de Octubre de 2022)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CURSO "FORMACIÓN EN INGLÉS INICIAL Y ELEMENTAL" PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

"La capacitación tiene un estatus de derecho constitucional en la relación laboral, por esto, todas las entidades, órganos y organismos del Estado deben generar una oferta de capacitación para el personal vinculado orientada a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión pública" (Plan Nacional de Capacitación 2020-2030; p.22)

Conforme a lo expuesto, como se mencionaba anteriormente es necesario capacitar a los funcionarios a nivel nacional, para que sean capaces de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato, en el caso que se requiera en las labores del Instituto.

De igual manera se busca que con este curso los funcionarios logren: presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Así mismo comunicar tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Realiza intercambios sociales muy breves.

Para el ICA es importante iniciar un proceso de Formación de los funcionarios en el Idioma Ingles como parte a su desarrollo profesional y apoyo al proceso del Instituto que así lo requieran.

Por lo anterior se requiere capacitar a los funcionarios a Nivel Nacional con el objetivo de que los funcionarios sean capaces de hacer una descripción o presentación sencilla de personas, condiciones de vida o de trabajo, rutinas diarias, gustos, como una serie corta de oraciones sencillas unidas en una lista, además de mantener intercambios sociales muy breves.

Que Colsubsidio Educación Tecnológica - CET**,** presentó al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA oferta económica el día 29 de junio de 2022 por un valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) IVA INCLUIDO**

Que la presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 14022 de 2022, cuyo valor por rubros asciende a la suma de

RESOLUCIÓN No. 00020146

(13 de Octubre de 2022)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CURSO "FORMACIÓN EN INGLÉS INICIAL Y ELEMENTAL" PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) IVA INCLUIDO y se afectará, tal y como a continuación de detalla:

CDP	Descripción	Rubro – recurso	Vr CDP	Vr. Afectado
14022	Adquisición de bienes y servicios - servicio de educación informal para la gestión administrativa - mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad de gestión del Ica a nivel nacional.	C-1799-1100-2-0-1799058-02-11	$250.000.000	$ 20.000.000
		Total	$250.000.000	**$ 20.000.000**

Que el pago de dicha suma se efectuará de la siguiente manera:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., mediante UN SOLO PAGO, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Nota: Los pagos a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación ACTUALIZADA expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es), en la(s) que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

Que, La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2°, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal h) del numeral 4º del artículo 2, el cual reza lo siguiente: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que, conforme a lo anunciado, se requiere adelantar la contratación de prestación de servicios para apoyo a la gestión para LA INSCRIPCIÓN EN EL CURSO "Formación en inglés inicial y elemental" PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. Con Colsubsidio Educación Tecnológica - CET. identificada con NIT. 900.401.526-8

Que finalmente, cualquier interesado podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa – contrato interadministrativo en la plataforma SECOP II o en las instalaciones del ICA en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 – Gestión Contractual piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por Contratación directa, para contratar "**LA INSCRIPCIÓN EN EL CURSO**

RESOLUCIÓN No. 00020146

(13 de Octubre de 2022)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CURSO "FORMACIÓN EN INGLÉS INICIAL Y ELEMENTAL" PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

"FORMACIÓN EN INGLÉS INICIAL Y ELEMENTAL" PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios de contratación directa para **LA INSCRIPCIÓN EN EL CURSO "FORMACIÓN EN INGLÉS INICIAL Y ELEMENTAL" PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.,** con **Colsubsidio Educación Tecnológica - CET.**, identificada con NIT. 900.401.526-8, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS PESOS ($ 20.000.000) IVA INCLUIDO**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE. Y CÚMPLASE

DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General ICA

Proyectó: Mauricio Cabrera Pulido – Abogado -Grupo Gestión Contractual
Revisado: Ximena Andrea Lanos – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
VoBo. Javier Oswaldo López – Jefe de oficina asesora jurídica